



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ACUERDO No. 207 - 11

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Oficio s/n de fecha 6 de junio de 2010 (foja 519), la señora Mercedes de Lourdes Guaraca Narvárez, Secretaria Titular del Colegio "Manuel J. Calle" de la parroquia del mismo nombre, del cantón La Troncal, provincia del Cañar, presenta una denuncia de agresión en contra del licenciado **JOSELITO EFRAÍN PAREDES EUGENIO**, Rector del referido establecimiento educativo, por no haber puesto el recibido en el Oficio No. 30 de fecha 6 de julio de 2010, en el que se le acusa de ausencia en la oficina de la Secretaría; y que la licenciada Patricia Izquierdo, en cumplimiento de sus obligaciones como Supervisora Provincial de Educación del Nivel Medio, de la UTE No. 4 La Troncal, con fecha 09 de septiembre de 2010, mediante Oficio No. 0107-SPECr.UTE. No. 04.LT -NM (fojas 674 a 677) entrega el informe respecto de la queja presentada por la señora Mercedes Guaraca, en la que manifiesta se tome en cuenta la fecha de la denuncia y la fecha de los sucesos ocurridos, y entre las recomendaciones dice: *"...es necesario sensibilizarlos frecuentemente para que recuerden que lo principal es que reine la armonía entre funcionarios...Solicitar a la Directora Provincial de Educación enviar una Comisión Especial para que re-investigue los hechos suscitados de acuerdo a las quejas presentadas consecutivamente por parte de ciertos actores de esta Comunidad educativa y actuar con resoluciones firmes que hagan aclarar cual es la realidad de los hechos y exista veracidad y la firme decisión de solucionarlos, de persistir los inconvenientes se deberá instaurarles: Sumarios Administrativos por falta de armonía que ocasionen los supuestos culpables"*; y, con Oficio s/n de 13 de julio de 2010 (foja 712 a 714), el señor Manuel Rivas Mera, informa a la señora Directora Provincial de Educación del Cañar, que con fecha 10 de marzo de 2010, remitió una denuncia al Ministerio de Educación de todas las irregularidades cometidas por el Rector del Colegio "Manuel J. Calle", licenciado Joselito Efraín Paredes Eugenio; y, que en cumplimiento a la disposición realizada mediante Memorando No. 00051-D de 26 de abril de 2010, el doctor Sergio Arévalo, Coordinador de Asesoría Jurídica y el señor Patricio Gutiérrez, Líder de la Gestión de Recursos Humanos de la Subsecretaría Regional de Educación del Austro, efectúan una investigación sobre las denuncias presentadas por el señor Manuel Rivas Mera y en su informe emitido el 30 de abril de 2010, en la foja 598 en



207-11

## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

la parte pertinente a la Conclusión General, indican que ya se ha investigado el caso y se ha aplicado las sanciones administrativas correspondientes; y que con Oficio No. 13-SPCÑ-UTE No. 1 de 22 de septiembre de 2010 (fojas 600 a 606A) se anexa el informe preliminar suscrito por el señor Manuel Jesús Calle León, Supervisor Provincial de Educación del Cañar, relacionado con las denuncias presentadas por el profesor Manuel Rivas Mera, el mismo que en la parte de las Recomendaciones textualmente dice: *"Iniciar un proceso administrativo en contra del señor licenciado Efraín Paredes Eugenio, Rector del Colegio Técnico "Manuel de J. Calle" de la parroquia del mismo nombre, cantón La Troncal de la provincia del Cañar..."*; investigación cuyo informe final de fecha 25 de noviembre de 2010 (fojas 837 a 840), emitido por la Subcomisión investigadora conformada por el doctor Blasco Palomeque Castro e ingeniero Tyrone López Sacoto, en el numeral cuarto de las Recomendaciones dice: *"... sugiere que se le aplique al mencionado Profesional de la Educación, Lcdo. Joselito Efraín Paredes Eugenio, por su condición de Directivo, la sanción contemplada en el numeral 4 del Art. 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, por ser concordantes con el numeral 3.1 literales a), b) y e) del Reglamento General a la ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional"*; esto es se le remueva de las funciones del cargo de Rector del Colegio Técnico "Manuel de J. Calle"; procedimiento sumarial que concluye con la resolución de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Cañar que **RESUELVE**: *"1.- Remover de las funciones de Rector del Colegio Nacional "Manuel J. Call" al licenciado Joselito Paredes Eugenio, quien se reintegrará como profesor del mismo plantel..."*, el mismo que fue ejecutado con la Acción de Personal No. 00010 de 24 de enero de 2011, tomando como referencia el Oficio 017-AJ-DPEC de 20 de enero de 2011, suscrito por la licenciada Inés Hermita Hidalgo Sacoto, Directora Provincial de Educación del Cañar;

**QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 04 de marzo de 2011, signado con el trámite No. **201224** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 11 de marzo del presente año, el licenciado **JOSELITO EFRAÍN PAREDES EUGENIO**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, impugnando la Acción de Personal No. 0010 de 24 de enero de 2011, suscrita por la Coordinadora de Educación Zona 6 y Jefe de Administración del Talento Humano de la Unidad de Recursos Humanos, que le remueve de las funciones de Rector del Colegio "Manuel J. Calle", de la parroquia del mismo nombre, cantón La Troncal, provincia del Cañar; y que mediante Oficio No. 053-AJ/



## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DPECR de 21 de marzo de 2011, la Directora Provincial de Educación del Cañar, remite el expediente del sumario administrativo, contenido en 852 fojas de seis cuerpos, el mismo que es recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 25 de marzo del 2011;

**QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: **1.-** El Oficio Circular No. 076 DM de 23 de julio de 2009, suscrito por la señora Ministra de Educación, en su parte pertinente indica: *“Con la finalidad de cumplir con las disposiciones constantes en el Decreto Ejecutivo No. 708, de 5 de noviembre del 2007, y lo previsto en el Acuerdo No. 059-09, de 13 de febrero de 2009 ... las subsecretarías general y regionales de educación, procederán a emitir de inmediato las acciones de personal de reintegro a las funciones de docentes, a los rectores, vicerrectores, inspectores generales...”*, por lo que en cumplimiento del enunciado Acuerdo se reintegra al señor Manuel Rivas Mera, Inspector General, a la función de profesor, denunciante en el proceso administrativo instaurado; y mediante Acción de Personal No. 00063 de 20 de agosto de 2009 (foja 6) se encarga las funciones de Inspector General al licenciado Cléver Tarquino Ortega Vicuña, hasta cuando se designe al titular; **2.-** En cumplimiento del Oficio No. 000051-D de 26 de abril de 2010, los doctores Sergio Arévalo Granda, Coordinador de Asesoría Jurídica; y, Patricio Gutiérrez, Líder de la Gestión de Recursos Humanos de la Subsecretaría Regional de Educación del Austro, realizan una investigación sobre las denuncias presentadas por el señor Manuel Demesio Rivas Mera, docente del Colegio Manuel J. Calle, en cuyo informe de fecha 30 de abril de 2010 (fojas 593 a 599) dirigido al señor Subsecretario Regional de Educación del Austro, en la parte relacionada a la CONCLUSIÓN GENERAL, dicen: *“De las denuncias presentadas se concluye, que son producto de las malas relaciones existentes entre las partes, que se han venido dando desde años atrás en las que ya se han realizado procesos investigativos y se han aplicado sanciones administrativas en contra del Rector del establecimiento, las mismas que han sido absueltas por el Ministerio de Educación y las instancias judiciales.”*; de lo que se infiere y se desprende que las denuncias sobre las cuales se le instaura el sumario administrativo al señor licenciado Joselito Paredes Eugenio ya fueron sancionadas por la Autoridad competente, como consta del Acuerdo Ministerial No. 144-09 de 22 de abril de 2009; **3.-** El precepto constitucional que se inobserva en la tramitación del expediente administrativo como se evidencia objetivamente del informe de la Subcomisión investigadora del Ministerio de Educación integrada por los doctores Sergio Arévalo Granda, Coordinador de Asesoría Jurídica; y, Patricio Gutiérrez, Líder de la Gestión de Recursos Humanos de la Subsecretaría Regional de Educación del Austro, es el numeral 7, literal i) del artículo 76 de la Constitución



207-11

## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

de la República que dice: “*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*”; por tanto el acto administrativo de remoción de funciones, vulnera flagrantemente la garantía constitucional del debido proceso, prevista en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República que establece: “*...Sólo se podrá juzgar a una persona ante un Juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.*”; **4.-** Es evidente además que en el desarrollo y conclusión del sumario administrativo incoado se violenta el artículo 114.1 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional que dice: “***Las resoluciones de las Comisiones Provinciales de Defensa profesional que impliquen suspensión o remoción de funciones, se ejecutarán mediante acuerdo suscrito por el Director Provincial de Educación Hispana...***”, disposición expresa que se inobserva al notificarse la remoción de funciones mediante Oficio No. 017-AJ-DPEC de 20 de enero de 2011; **5.-** Es plausible indicar el vencimiento del término de 90 días previsto en el artículo 99 de la derogada Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Pública y el artículo 92 de la Ley Orgánica de Servicio Público vigente, para imponer una sanción por parte de la autoridad, término preclusivo que es alegado por el recurrente en razón de haber transcurrido en exceso los 90 días antes mencionados, tomando en cuenta que las presuntas irregularidades fueron conocidas e investigadas desde la fecha del 10 de marzo de 2010 hasta el 24 de enero de 2011, fecha de la sanción de remoción de las funciones de Rector; y, **6.-** Por todo lo expuesto la inferencia lógica y razonable es la procedencia del Recurso de Revisión propuesto; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNO:** **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado **JOSELITO EFRAÍN PAREDES EUGENIO**, Rector del Colegio Nacional “Manuel J. Calle”, de la parroquia del mismo nombre, cantón La Troncal, provincia del Cañar y **REVOCAR** en todas sus partes la Acción de Personal No. 0010 de 24 de enero de 2011, que le remueve de las funciones de Rector del referido establecimiento educativo, por haberse inobservado las garantías básicas/

Av. Amazonas N34-432 y Juan Pablo Sanz

[www.educación.gov.ec](http://www.educación.gov.ec)

Telf. 3961-560 - 3961-550



207-11

## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

del debido proceso y seguridad jurídica contempladas en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República.

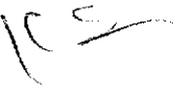
**ARTÍCULO DOS:** **DISPONER** que la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de la Subsecretaría Regional de Educación del Austro, elabore la Acción de Personal con la denominación de Rector del Colegio Nacional "Manuel J. Calle", de la parroquia del mismo nombre, cantón La Troncal, provincia del Cañar, a favor del licenciado **JOSELITO EFRAÍN PAREDES EUGENIO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **30 MAYO 2011**

  
Gloria Vidal Hingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz 

Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño

Revisado por: Williams Cuesta Lucas 

05-03-2011

Copias

- Viceministro de Educación
- Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- Directora Provincial de Educación del Cañar
- Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Cañar
- Jefe Nacional de Escalafón y Registro Profesional
- Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana del Cañar
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación del Cañar
- Pagador de la Dirección Provincial de Educación del Cañar
- Rector del Colegio Nacional "Manuel J. Calle"
- Lic. Joselito Paredes Eugenio
- Doctor Anselmo Flores - Casilla Judicial No. 1529 - Palacio de Justicia de Quito.